

		MEDICO	
		AUX. FARMACIA	
		Enfermera Jefe	
		Gerente	
NOMBRE	CARGO EN IPS	CEDULA	FIRMA

ARTICULO 1°. Conformación. Conformar el Comité de Farmacia de la ESE DONALDO SAUL MORON MANJARREZ- La Guajira, el cual se entendiendo como, un grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones. Este Comité estará integrado por:

RESUELVE:

Que se hace necesario conformar el Comité de Farmacia.

Que el Decreto 2200 de Junio 28 de 2005, ha establecido los mecanismos de participación social en Salud, para el mejoramiento de la calidad de los servicios.

CONSIDERANDO:

El Gerente de la ESE DONALDO SAUL MORON MANJARREZ - La Guajira, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el Decreto 247 del 28 de Agosto de 2006, y

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE FARMACIA DE LA ESE DONALDO SAUL MORON MANJARREZ - LA GUAJIRA."

(De Fecha Diciembre de 2017)

RESOLUCION No. 002

NIT: 82500119-5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR

ARTICULO 3°. Reuniones. El Comité de Farmacia se reunirá trimestralmente en forma regular, y de manera extraordinaria cuando se requiera.

5. Recolección y analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los medicamentos e informar los resultados al médico tratante al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.

4. Coordinar con el Comité de Infecciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.

3. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes en la Institución.

2. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el Comité Técnico de Medicamentos y Evaluación de Tecnología del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para tal efecto deberá ceñirse al reglamento de funcionamiento de dicho Comité.

1. Formular las políticas sobre medicamentos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.

El Comité de Farmacia deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

ARTICULO 2°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE FARMACIA.

PARÁGRAFO.- El Comité deberá invitar un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la Institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos, y podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

AURORA BRUJON DELPRADO
Gerente HDSMM.

Dado en La Guajira a los quince (15) días del mes de Diciembre 2017.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 4º. De las Actas del Comité. De cada reunión del Comité de Farmacia, se levantará un Acta, en la que dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas las Actas conformarán un Archivo oficial.

NIT: 82500119-5



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR